



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

2021

Portal web- Rama Judicial

TRASLADO ART. 110 C.G.P.

Nº	Nº. EXPEDIENTE	T. PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	FIJACION	TERMINO	DURANTE
1	253074003003-202000048-00	15-EJECUTIVO	CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA DEL SOL	IMPRESOS Y SUMINISTROS ZEUS COPIAS EU Y OTRO	REPOSICIÓN	23-mar-21	3 días	24, 25 y 26 DE MARZO DE 2021
2	253074003003-202100053-00	07-DECLARATIVOS -VERBAL - OTROS PROCESOS	OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA	MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ	REPOSICIÓN	23-mar-21	3 días	24, 25 y 26 DE MARZO DE 2021
3	253074003003-202100103-00	01-DECLARATIVOS - VERBAL - PERTENENCIA	SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO	HDROS DE EDGAR JAVIER POSADA HERRERA	REPOSICIÓN	23-mar-21	3 días	24, 25 y 26 DE MARZO DE 2021

SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN EL PORTAL WEB- RAMA JUDICIAL, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Consulte este documento en: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Se realiza en cumplimiento a los Acuerdos PSCSJA20- 11556 y 11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SABRINA MARTINEZ URQUIJO
Secretaria

RE: 2020-0048 RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/03/2021 17:00

Para: UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 16:47

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: zeus.copias@yahoo.es <zeus.copias@yahoo.es>; matallana_11@yahoo.es <matallana_11@yahoo.es>

Asunto: 2020-0048 RECURSO DE REPOSICION

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

Clase de proceso: Ejecutivo.
Número de radicación: 2020-048
Demandante: Conjunto residencial villas del sol.

4/3/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot - Outlook

Demandado.

Impresos y suministros Zeus
copias E.U. y otro.

Reciban un cordial saludo.

JOSE MANUEL URUEÑA FORERO, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente correo electrónico aportó recurso en archivo PDF y anexos.

Atentamente,

JOSE MANUEL URUEÑA FORERO
ABOGADO.

Señores
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.
E.S.D.

REF. PROCESO. EJECUTIVO.
DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL VILLAS DEL SOL.
DEMANDADO. IMPRESOS Y SUMINISTROS ZEUS COPIAS EU.
RADICACIÓN. 2020-048

Respetados señores.

JOSE MANUEL URUEÑA FORERO, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de la parte demandante, mediante el presente escrito manifiesto a este Despacho que presento **recurso de reposición en subsidio de apelación** en contra del auto de fecha 1º de marzo de 2021, notificado en estado electrónico del 2 del mismo mes y año, de conformidad con los siguientes **HECHOS**:

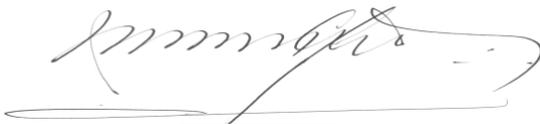
- 1.- El Juzgado mediante auto de fecha 20 de enero de 2021, notificado en estado del día siguiente, dispuso que el apoderado del extremo ejecutado contestó la demanda, formuló excepciones y presentó incidente de nulidad, por lo que ordenó correr traslado de las excepciones de mérito por el término de diez (10) días.
- 2.- Como quiera que la parte demandada no remitió dichos escritos en los términos del Decreto Ley 806 de 2020, ni tampoco el Juzgado los puso a disposición de este extremo procesal, el suscrito apoderado solicitó mediante correo electrónico de fecha 21 de enero de 2021 el envío de los mismos.
- 3.- En virtud de lo anterior, el Juzgado remitió los documentos en mención el día 22 de enero de esta anualidad a las 7:11.
- 4.- Dicho lo anterior, se precisa que el término que concede el Despacho de diez (10) días como traslado de las excepciones de mérito, inicia al siguiente día hábil de la recepción de los escritos, esto es, el 25 de enero de 2021, venciendo el 5 de febrero siguiente.
- 5.- Siendo así las cosas y, habiéndose remitido al Juzgado el día 5 de febrero de 2021 a las 16:31 el escrito con el cual se descorre el traslado de las excepciones de mérito,

se tiene que el mismo fue presentado en tiempo, contrario a lo que el Juzgado ha concluido en auto que se recurre.

Por lo anterior, se solicita al Juzgado se revoque la decisión recurrida y, en su lugar, se disponga que este extremo procesal, **EN TIEMPO**, se pronunció sobre las excepciones de mérito planteadas por el ejecutado.

Para mayor claridad del Juzgado, se adjunta los comprobantes G-MAIL correspondientes.

Atentamente,



JOSE MANUEL URUEÑA FORERO.

CC. No. 80.083.727 de Bogotá.

T.P. No. 139.525. Del C.S. de la J.

2020-0048 MEMORIAL REMISION

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>

22 de enero de 2021,
7:11

Cordial saludo.

Se remite lo solicitado.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca
Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia
Teléfono: 833 5144 Fax 8309651
Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>

Enviado: jueves, 21 de enero de 2021 16:45

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2020-0048 MEMORIAL REMISION

[El texto citado está oculto]

 **07. 2020-48 Contestacion y Reposicion.pdf**
9806K



UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>

2020-0048 MEMORIAL REMISION

UR ABOGADOS <uruenaramirezabogados@gmail.com>
Para: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cco: Urueña Ramirez <asistentelegaluruenaramirez@gmail.com>

21 de enero de 2021, 16:45

Señores.
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

Reciban un cordial saludo

JOSE MANUEL URUEÑA FORERO, en mi calidad de demandado de la parte demandante, mediante el presente correo electrónico aportó memoria en archivo PDF.

Atentamente,

JOSE MANUEL URUEÑA FORERO.
CC. No. 80.083.727 de Bogotá.
TP. No. 139.525 del C.S. de la J.



2020-0048 SOLICITUD REMISION MEMORIALES VILLAS DEL SOL VS ZEUS.pdf
200K

RE: RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2021-0053

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot

<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/03/2021 10:27

Para: yaneth.candia@gmail.com <yaneth.candia@gmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.*Cordialmente,***Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca**

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial

República de Colombia

De: Yaneth CG <yaneth.candia@gmail.com>**Enviado:** martes, 16 de marzo de 2021 10:09**Para:** Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION PROCESO 2021-0053

Buenos días

Respetuosamente me permito presentar el archivo adjunto PDF en tres (03) folios, recurso de reposición dentro del proceso del asunto.

Asimismo me permito remitir el mencionado escrito con el reenvío del mensaje con el cual se presentó la demanda inicialmente para reparto y con la cual se remitió el escrito de solicitud de

medidas cautelares a folio 9 del archivo correspondiente y que se menciona como soporte del recurso incoado.

Mil gracias

ABG. YANETH CANDIA GOMEZ
C.C. 65.748.909 DE IBAGUE
T.P. 144232 C.S.J.

----- Forwarded message -----

De: **Yaneth CG** <yaneth.candia@gmail.com>

Date: mié, 11 nov 2020 a las 18:30

Subject: DEMANDA DE SIMULACION OLGA LUCIA HERNANDEZ B. contra MARIA CAMILA TORRES H.

To: <repartodemandaj01cctogirardot@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <mariacamilahernandez@gmail.com>

Respetuosamente me permito presentar ante el despacho del Juzgado Civil del Circuito de Girardot (REPARTO) la presente demanda de SIMULACION de la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA en contra de la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ, la cual se adjunta en formatos PDF que a continuación enumero:

1. DEMANDA DE SIMULACION-PODER Y ESCRITO SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR (09 FOLIOS)
2. ANEXOS DE LA DEMANDA PAQUETE 1 (18 FOLIOS)
3. ANEXOS DE LA DEMANDA PAQUETE 2 (19 FOLIOS)

Cordialmente,

ABG. YANETH CANDIA GOMEZ
C.C. 65.748.909 DE IBAGUE-TOLIMA
T. P. No. 144232 C. S. J.

 **ANEXOS.rar**

Girardot, 30 de octubre de 2020

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (REPARTO)

Girardot

ASUNTO: DEMANDA DE SIMULACION
DEMANDANTE: OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA
DEMANDADO: MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ

YANETH CANDIA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Girardot, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA** según poder adjunto, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.527 de Bogotá D.C., respetuosamente me permito presentar **DEMANDA DE SIMULACION** para adelantar proceso verbal de mayor cuantía contra la señora **MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.628.554, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO:

Mi representada, la señora **OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA** para el mes de noviembre de 2013 se encontraba residiendo en la ciudad de Londres-Inglaterra y decide comprar a la señora **MARIA ELSA BARCO DE SALGUERO** un bien inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Arrayanes Casa 12 Manzana E Carrera 20 A No. 1D-03 de la ciudad de Girardot-Cundinamarca identificado con matrícula inmobiliaria 307-18150 por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$96.000.000)**, como parte de sus inversiones para su sustento futuro y el de sus tres hijos **MARIA CAMILA, SEBASTIAN Y STEFANIE**; sin embargo al encontrarse fuera del país y para facilitar los trámites de compra decide enviar los dineros para su adquisición a través de su señora madre la señora **OLGA MARIA BONILLA BARRAGAN** y suscribir escritura de compraventa simulada del inmueble adquirido a nombre de la mayor de sus tres hijos, la joven **MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.628.554, esto de manera provisional mientras retornaba al país y dada la lógica confianza depositada en su hija mayor.

Esta compraventa fue simulada puesto quien realmente adquirió y sufragó la compra del inmueble fue la señora **OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA**, acto que se perfeccionó mediante la escritura pública No. 1841 suscrita en la Notaría Segunda de Girardot y registro de instrumentos públicos de Noviembre 23 de 2013, acto que se registra en el Certificado de Tradición del inmueble que se adjunta a la

presente y cuyos trámites de compra y adquisición fueron cancelados en su totalidad por mi representada, como se comprueba en la copia extracto cuenta de ahorros No. 608144440 del Banco de Bogotá a nombre de la señora OLGA MARIA BONILLA, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2013, en donde se registran los pagos y abonos efectuados con ocasión de la compra del inmueble.

SEGUNDO:

Posteriormente en el mes de Febrero de 2014 y aprovechando un viaje corto de la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA a Colombia, decide constituir derecho de usufructo a su favor respecto del mencionado inmueble con el fin de poder ejercer la propiedad y administración del mismo desde el exterior y de igual forma para facilitar el cubrimiento y pago de los gastos de sostenimiento del inmueble (impuestos, administración, servicios, arreglos, etc) como siempre lo ha hecho. Lo anterior teniendo en cuenta que la joven MARIA CAMILA TORRES se encontraba adelantando sus estudios y nunca se ocupó en forma alguna del inmueble menos aún de efectuar pago alguno para el sostenimiento del mismo.

Este acto se perfeccionó mediante registro de instrumentos públicos y escritura No. 41 de Febrero 4 de 2014 suscrita en la Notaría Única de Tocaima, acto que se registra en el Certificado de Tradición del inmueble que se adjunta a la presente y cuyos trámites fueron asumidos en su totalidad por mi representada.

TERCERO:

La señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA, siempre ha estado al frente de la administración y mantenimiento del inmueble y demás actos propios y normales de propietaria, aún a pesar de estar registrada como titular del derecho de usufructo, puesto que además de tener posesión del inmueble, ha asumido la totalidad de los gastos de sostenimiento del mismo, como son los impuestos, administración, servicios, arreglos locativos, mantenimiento, instalación red de gas, etc.; asimismo la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA siempre estado a cargo del inmueble el cual actualmente se encuentra ocupado por su señor padre.

Se adjuntan copias de diversos pagos efectuados relacionados con arreglos locativos y estructurales al inmueble así como servicios, impuestos y administración.

CUARTO:

En los últimos años la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ ha presentado reiterado incumplimiento en sus obligaciones crediticias con diversas entidades financieras, las cuales siempre han sido canceladas por la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA como una ayuda a su hija y principalmente con el fin de evitar que se interpongan acciones ejecutivas en las cuales se ordenen medidas cautelares de embargo y secuestro al inmueble, teniendo en cuenta que quien figura como titular de la nuda propiedad es la señora MARIA CAMILA

TORRES. Cabe resaltar que la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ no cuenta actualmente con un trabajo ni ingreso fijo lo que le impide cumplir con sus compromisos crediticios, hecho que significaría que cualquier acción ejecutiva eventualmente podría terminar con el remate del inmueble afectando no solo el patrimonio de la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA sino de sus hermanos SEBASTIAN y STEFANIE.

Como prueba de estas afirmaciones, se adjunta a la presente copias de algunos de los innumerables pagos de deudas que ha tenido que cancelar la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA a nombre de su hija MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ a fin de evitar que le sea instaurada acción ejecutiva que pueda afectar el inmueble destinado a su futuro y el de sus hermanos.

Por todo lo anterior, la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA ha solicitado a la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ el traspaso de la NUDA propiedad a su nombre, con el fin de preservar el patrimonio de sus demás hijos y adelantar negocios en beneficio y mejoramiento del derecho que a cada hijo le corresponde como futuros herederos, sin embargo, pese a que la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA siempre ha respondido económicamente por la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ, actualmente esta última se niega a devolverle la NUDA PROPIEDAD del inmueble a riesgo de dilapidar su patrimonio y el de sus hermanos; además de continuar contrayendo deudas que no está en condiciones de cubrir por la falta de trabajo y voluntad de pago.

QUINTO:

Respecto de las actuaciones de la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ sobre el inmueble, cabe resaltar que nunca se le hizo entrega material del inmueble; adicionalmente es de aclarar que el inmueble no fue adquirido con recursos de su propio pecunio, nunca intervino en el negocio de adquisición del inmueble excepto para comparecer y firmar la escritura en la notaria; de igual forma nunca ha tomado posesión del inmueble ni ha respondido por el pago de impuestos, administración, sostenimiento, servicios, arreglos locativos y estructurales, etc., menos aún ha sufragado trámite notarial alguno.

SEXTO:

Con el fin de lograr un acuerdo para el traspaso de la nuda propiedad a la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA como real propietaria del inmueble, se solicitó audiencia de conciliación extraprocesal convocando a la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ, audiencia que se celebró el pasado 08 de octubre de 2020 en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Girardot y en la cual la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ pese a aceptar los hechos y antecedentes de la compraventa simulada del inmueble, se negó a llegar a algún acuerdo para la devolución de la propiedad del mismo a su real propietaria y adquirente, la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA. Como prueba se adjunta copia del acta de conciliación de fecha 08 de octubre de 2020.

Con fundamento en los anteriores hechos se formulan las siguientes:

PRETENSIONES

PRIMERA:

Que se declare la simulación relativa del contrato de compraventa celebrado entre la señora MARIA ELSA BARCO DE SALGUERO, del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Arrayanes Casa 12 Manzana E Carrera 20 A No. 1D-03 de la ciudad de Girardot-Cundinamarca identificado con matrícula inmobiliaria 307-18150 y la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ, realizado mediante escritura pública No. 1841 suscrita en la Notaría Segunda de Girardot y registro de instrumentos públicos de Noviembre 23 de 2013, acto que se registra en el Certificado de Tradición del inmueble que se adjunta a la presente.

SEGUNDA:

Como consecuencia de lo anterior, se declare que el contrato de compraventa del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Arrayanes Casa 12 Manzana E Carrera 20 A No. 1D-03 de la ciudad de Girardot-Cundinamarca identificado con matrícula inmobiliaria 307-18150 realizado mediante escritura pública No. 1841 suscrita en la Notaría Segunda de Girardot y registro de instrumentos públicos de Noviembre 23 de 2013, **se celebró realmente entre la señora MARIA ELSA BARCO DE SALGUERO y la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA**, siendo esta última la real y actual propietaria del inmueble.

TERCERA:

Como consecuencia de la anterior declaratoria, se ordene el registro de este acto en el Registro de instrumentos públicos del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Arrayanes Casa 12 Manzana E Carrera 20 A No. 1D-03 de la ciudad de Girardot-Cundinamarca identificado con matrícula inmobiliaria 307-18150 registrándose como real y actual propietaria del inmueble a la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA y titular del pleno dominio del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1494, 1495, 1524, 1849 del Código Civil; así como los arts. 82, 83, 84, 183, 188 de C.G. del Proceso y demás normas que les sean concordantes.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente, por razón de la naturaleza del asunto, por la cuantía del mismo y por el domicilio del demandado de acuerdo al inc. 1º del art. 20 e inc. 1º del art. 28 del C.G. del Proceso y por la cuantía de la compraventa objeto de demanda conforme los parámetros contenidos en los arts. 25 y 26 del C.G. del Proceso.

TRÁMITE

Ha de dársele a este proceso el trámite determinado en el libro tercero, sección primera, título I, capítulo I, art. 368 y ss. del Código General del Proceso, establecido para los procesos verbales.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES:

Anexo los siguientes documentos para que sean tenidos como prueba de la existencia de la obligación y como fundamento de las pretensiones enunciadas en el aparte correspondiente:

- Certificado de Tradición y libertad del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Arrayanes Casa 12 Manzana E Carrera 20 A No. 1D-03 de la ciudad de Girardot-Cundinamarca identificado con matrícula inmobiliaria 307-18150
- Copia Escritura de compraventa del inmueble No. 1841 suscrita en la Notaría Segunda de Girardot y registro de instrumentos públicos de Noviembre 23 de 2013.
- Copia Escritura No. 41 de Febrero 4 de 2014 suscrita en la Notaría Única de Tocaima con la cual se constituyó derecho de usufructo a favor de la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA.
- Fotocopia cédula de ciudadanía OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA.
- Fotocopia cédula de ciudadanía MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ
- Fotocopia cedula de ciudadanía OLGA MARIA BONILLA BARRAGAN.
- Constancia Paz y Salvo Impuesto predial Unificado del inmueble ubicado en la K 20 A 1D 03 MZ E Cs 12 ARRAYANES para el presente año 2020 expedida por la Tesorería Municipal de Girardot.
- Constancia Paz y salvo Impuesto por valorización del inmueble ubicado en la CARRERA 20 A #1D-03 LOTE #12 MANZANA E del Municipio de Girardot para el año 2020 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girardot.
- Copia recibos pago impuesto predial del inmueble
- Copia recibos pago de servicios del inmueble

- Copia recibo y pago instalación red de gas del inmueble
- Copia extracto cuenta de ahorros No. 608144440 del Banco de Bogotá a nombre de la señora OLGA MARIA BONILLA, correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2013, en donde se registran los pagos y abonos efectuados con ocasión de la compra del inmueble.
- Constancia de pago obligaciones financiera a cargo de la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ y canceladas por la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA.
- Copia acta de conciliación extraprocésal llevada a cabo el día 8 de octubre de 2020 en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Girardot, la cual fue declarada fallida por falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Respetuosamente me permito solicitar al despacho se sirva decretar las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se solicita al despacho se ordene escuchar en diligencia de interrogatorio de parte a la señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.628.554, y residente en la Carrera Manzana A Casa 5 Barrio Los Panches del municipio de Tocaima-Cundinamarca, correo electrónico mariacamilatorreshernandez@gmail.com y número de celular 3186149554, a efectos de que deponga sobre los hechos aquí expuestos y que fundamentan las pretensiones formuladas en la presente demanda.

TESTIMONIALES:

1. Se escuche en diligencia de declaración juramentada a la señora OLGA MARIA BONILLA BARRAGAN identificada con cédula de ciudadanía No. 21.013.105 de Tocaima-Cundinamarca y residente en el Conjunto Residencial Horizontes casa No. 34 en el municipio de Girardot, con el fin de que deponga sobre el trámite de compra efectuado en el año 2013 del inmueble y su intermediación para el pago y adquisición del mismo mediante compraventa a la señora MARIA ELSA BARCO DE SALGUERO por parte de la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA.
2. Se escuche en diligencia de declaración juramentada a la señora MARIA ELSA BARCO DE SALGUERO identificada con la cédula de ciudadanía No.20.609.966, vendedora y anterior propietaria del inmueble, a fin de que deponga sobre el trámite de compraventa adelantado a través de la señora OLGA MARIA BONILLA BARRAGAN para la adquisición del inmueble por parte de la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA.

ANEXOS:

1. Poder para actuar
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.
3. Solicitud de medidas cautelares conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso

NOTIFICACIONES

La demandada señora MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ en la Carrera Manzana A Casa 5 Barrio Los Panches del municipio de Tocaima-Cundinamarca, correo electrónico mariacamilatorreshernandez@gmail.com y número de celular 3186149554.

Mis representada la señora OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA en el Condominio Horizontes Casa 34 en Girardot –Cundinamarca, correo electrónico oilluhebo@hotmail.com y numero de celular 3193214726.

La suscrita en el Conjunto Residencial PASEO DEL NORTE Casa No. 18 en Girardot-Cundinamarca; Correo electrónico yaneth.candia@gmail.com y Celular No. 3103362196.

Atentamente,



YANETH CANDIA GOMEZ
C.C. 65.748.909 de Ibagué –Tolima
T.P. 144232 del C.S.J.



YANETH CANDIA GOMEZ
ABOGADA
DERECHO COMERCIAL Y FINANCIERO
DERECHOS HUMANOS Y DIH
CIVIL Y FAMILIA

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: PODER
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE: OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA
DEMANDADA: MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ

OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA, mayor de edad, residente en Girardot, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **YANETH CANDIA GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.748.909 de Ibagué-Tolima y Tarjeta Profesional No. 144232 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación adelante ante su despacho **PROCESO VERBAL DE SIMULACION** en contra de la señora **MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ** por la compraventa del bien inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Arrayanes Casa 12 Manzana E Carrera 20 A No. 1D-03 de la ciudad de Girardot-Cundinamarca identificado con matrícula inmobiliaria 307-18150.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, conciliar, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del art. 77 del Código General del Proceso y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor Juez atentamente,


OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA
C.C. 52.4341.527 de Bogotá D.C.

Acepto el poder


YANETH CANDIA GOMEZ
C.C. 65.748.909 de Ibagué-Tolima
T.P. 144232 C.S.de la J.

yaneth.candia@gmail.com 003362196

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante mí **Margarita Rosa** Jefe de Abog. Notario Primera de
Circuito de Girardot, comparecieron
Olga Lucia Hernandez Bonilla

quienes se identificaron con las Cédulas de Ciudadanía Nos
52.434.527 de
Respectivamente y declararon que el contenido del presente
Documento es cierto y son suyas las firmas y las huellas
dactilares que aparecen. En constancia firman
los Declarantes

17 OCT 2020

52.434.527



Girardot, 30 de octubre de 2020

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT (REPARTO)

Girardot

ASUNTO: SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR
DEMANDANTE: OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA
DEMANDADO: MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ

YANETH CANDIA GOMEZ, mayor de edad, domiciliada en Girardot, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la señora **OLGA LUCIA HERNANDEZ BONILLA** según poder adjunto, también mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.341.527 de Bogotá D.C., demandante dentro del presente proceso, respetuosamente me permito solicitar al despacho se ordene la siguiente medida cautelar:

1. Se ordene la INSCRIPCION DE LA DEMANDA en el Registro de Instrumentos Públicos del inmueble ubicado en el Conjunto Residencial Los Arrayanes Casa 12 Manzana E Carrera 20 A No. 1D-03 de la ciudad de Girardot-Cundinamarca identificado con matrícula inmobiliaria **307-18150**.

Lo anterior a fin de precaver cualquier acción ejecutiva que eventualmente pudiere interponerse en contra de la señora **MARIA CAMILA TORRES HERNANDEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.628.554, quien ostenta el derecho de nuda propiedad sobre el inmueble y quien actualmente se encuentra en mora respecto de diversas obligaciones financieras que a la postre pudieren afectar los derechos de propiedad y dominio del inmueble objeto de la presente demanda de simulación.

Sírvase señor juez, comunicar mediante oficio la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso.

Atentamente,



YANETH CANDIA GOMEZ
C.C. 65.748.909 de Ibagué –Tolima
T.P. 144232 del C.S.J.

RE: JUZ 3 CM DE GIRARDOT 2021-103 RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot
<j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 17/03/2021 11:02

Para: asejuridicas2014@hotmail.com <asejuridicas2014@hotmail.com>

Cordial saludo

Se acusa recibido.

Se recomienda estar atentos al micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-girardot>

Allí encontrará las publicaciones de estados y traslados, así como también a través del link AVISOS - 2020 - ingresar a nuestra **BARANDA VIRTUAL**.

Cordialmente,

Juzgado Tercero Civil Municipal de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 3° - Palacio de Justicia

Teléfono: 833 5144 Fax 8309651

Correo: j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial

República de Colombia

De: ASEJURIDICAS2014@HOTMAIL.COM <asejuridicas2014@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de marzo de 2021 9:51

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Girardot <j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: JUZ 3 CM DE GIRARDOT 2021-103 RECURSO DE REPOSICION

DOCTOR

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR EL MODO DE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ART 44 LEY 9 DE 1989 DEROGADO POR EL ART. 91 DE LEY 388 DE 1997 DEMANDANTE:

SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO CC No. 51.944.290 correo electrónico: sandramora42@hotmail.com

DEMANDADOS: herederos determinados conocidos del propietario señor EDGAR JAVIER POSADA HERRERA C.C No. 11.323.097 (q.e.p.d.) señores **SONIA PATRICIA CRUZ ANDRADE C.C. No. 39.574.805 EN CALIDAD DE CONYUGE, DANIELA SOFIA POSADA CRUZ Y CATHERINE POSADA CRUZ , EN CALIDAD DE HIJAS HEREDERAS** y en contra de los herederos indeterminados, desconocidos del fallecido señor EDGAR JAVIER POSADA HERRERA Y contra personas indeterminadas que crean tener algún derecho real de reclamar sobre el bien a usucapir

EXPEDIENTE **2021 -103**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE INADMITE DEMANDA**

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, al señor Juez, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE INADMITE DEMANDA** con los siguientes argumentos de inconformidad:

El despacho en el numeral 1°. ordena allegar certificado especial de pertenencia expedido por la oficina de instrumentos públicos de Girardot, al respecto manifiesto al despacho que el aportado, es suficiente para adelantar el proceso de declaración de pertenencia y conforme al criterio expuesto por la Corte Constitucional el certificado que expide el registrador de Instrumentos Públicos aportado, está contenida toda la información necesaria para adelantar el proceso, pues el inmueble aparece registrado, hay persona que figura como titular de derechos de dominio, por tanto el despacho con el certificado aportado, contiene la información suficiente para inscribir la sentencia producida por el operador judicial.

En el caso de marras mi poderdante se ve frustrada su legítima aspiración de obtener el reconocimiento de la usucapión, por no aportar el certificado especial que el despacho peticiona, así la Corte Constitucional sostuvo que la carga exigible al particular interesado en la pertenencia no puede hacerse para tener acceso a la justicia por la exigencia del certificado del registrador.

Por lo anterior el certificado aportado trae la información necesaria para acceder a la demanda tal y como se describe de los datos del predio el cual es suficiente para identificarlo, la información de la oficina de registro es suficiente, es actualizado, y aparece registrado, hay persona que figura como titular de derecho real sobre el predio a usucapir.

Por otra parte el juzgado inadmite demanda para que se aporte Certificado catastral expedido por el Instituto Agustín Codazzi, sin embargo este no es un anexo exigido por la ley, de manera que si el actor no lo aporta, basta con que se señale en el texto de la demanda el actual avalúo catastral para que el juez, a partir de allí, determine si es competente.

Finalmente el despacho en el numeral 6o. de la inadmisión de la demanda peticiona allegar certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Girardot, muy a pesar de que este predio no hace parte de uno de mayor extensión, el aportado contiene toda la identificación de sus linderos es clara así lo expresa el certificado de libertad, pues es un folio

de matrícula inmobiliaria independiente, en la cual el predio a usucapir no hace parte de un folio de mayor extensión la cual se complementa con el plano de la urbanización, de la cual se exige.

SOLICITUD

1. Solicito al despacho se reponga y en su consideración se exonere de aportar el certificado especial de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, sin mayores formalidades.
2. Solicito se reponga excluya la no aportación de Certificado catastral expedido por el Instituto Agustín Codazzi, lo mismo que del certificado de mayor extensión, con fundamento en los anteriores.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ

C. C. No. 79.287.266 de Bogotá

T.P. No. 198.344 C.S.J.

Correo electrónico: asejuridicas2014@hotmail.com

DOCTOR
CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ 3 CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
j03cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA POR EL MODO DE LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ART 44 LEY 9 DE 1989 DEROGADO POR EL ART. 91 DE LEY 388 DE 1997 DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA MORA SARMIENTO CC No. 51.944.290 correo electrónico: sandramora42@hotmail.com

DEMANDADOS: herederos determinados conocidos del propietario señor EDGAR JAVIER POSADA HERRERA **C.C No.11.323.097**(q.e.p.d.) señores **SONIA PATRICIA CRUZ ANDRADE C.C. No. 39.574.805 EN CALIDAD DE CONYUGE, DANIELA SOFIA POSADA CRUZ Y CATHERINE POSADA CRUZ , EN CALIDAD DE HIJAS HEREDERAS** y en contra de los herederos indeterminados, desconocidos del fallecido señor EDGAR JAVIER POSADA HERRERA Y contra personas indeterminadas que crean tener algún derecho real de reclamar sobre el bien a usucapir

EXPEDIENTE **2021 -103**

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE INADMITE DEMANDA**

BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, al señor Juez, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE INADMITE DEMANDA** con los siguientes argumentos de inconformidad:

El despacho en el numeral 1°. ordena allegar certificado especial de pertenencia expedido por la oficina de instrumentos públicos de Girardot, al respecto manifiesto al despacho que el aportado, es suficiente para adelantar el proceso de declaración de pertenencia y conforme al criterio expuesto por la Corte Constitucional el certificado que expide el registrador de Instrumentos Públicos aportado, está contenida toda la información necesaria para adelantar el proceso, pues el inmueble aparece registrado, hay persona que figura como titular de derechos de dominio, por tanto el despacho con el certificado aportado, contiene la información suficiente para inscribir la sentencia producida por el operador judicial.

En el caso de marras mi poderdante se ve frustrada su legítima aspiración de obtener el reconocimiento de la usucapión, por no aportar el certificado especial que el despacho peticiona, así la Corte Constitucional sostuvo que la carga exigible al particular interesado en la pertenencia no puede hacerse para tener acceso a la justicia por la exigencia del certificado del registrador.

Por lo anterior el certificado aportado trae la información necesaria para acceder a la demanda tal y como se describe de los datos del predio el cual es suficiente para identificarlo, la información de la oficina de registro es suficiente, es actualizado, y aparece registrado, hay persona que figura como titular de derecho real sobre el predio a usucapir.

Por otra parte el juzgado inadmite demanda para que se aporte Certificado catastral expedido por el Instituto Agustín Codazzi, sin embargo este no es un anexo exigido por la ley, de manera que si el actor no lo aporta, basta con que se señale en el texto de la demanda el actual avalúo catastral para que el juez, a partir de allí, determine si es competente.

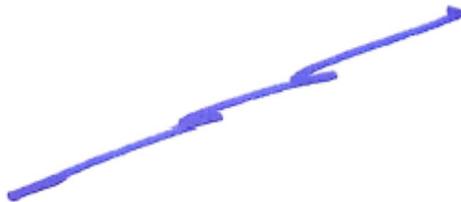
Finalmente el despacho en el numeral 6o. de la inadmisión de la demanda peticiona allegar certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria del predio de mayor extensión, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Girardot, muy a pesar de que este predio no hace parte de uno de mayor extensión, el aportado contiene toda la identificación de sus linderos es clara así lo expresa el certificado de libertad, pues es un folio de matrícula inmobiliaria independiente, en la cual el predio a usucapir no hace parte de un folio de mayor extensión la cual se complementa con el plano de la urbanización, de la cual se exige.

SOLICITUD

1. Solicito al despacho se reponga y en su consideración se exonere de aportar el certificado especial de libertad expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos, sin mayores formalidades.
2. Solicito se reponga excluya la no aportación de Certificado catastral expedido por el Instituto Agustín Codazzi, lo mismo que del certificado de mayor extensión, con fundamento en los anteriores.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente



BERNARDO PERDOMO RODRIGUEZ

C. C. No. 79.287.266 de Bogotá

T.P. No. 198.344 C.S.J.

Correo electrónico: asejuridicas2014@hotmail.com